# **Gaceta Distrital**

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



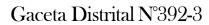
Enero 17 de 2014 · No. 392-3



La administración distrital y la Policía Metropolitana de Barranquilla presentaron el `Plan Carnaval Seguro´, el cual comienza a ejecutarse en la fase del precarnaval a partir de este sábado con la tradicional 'Lectura del Bando', que en esta ocasión se cumplirá en la Plaza de la Paz.

El operativo se desplegará en Barranquilla, mediante la disposición de puntos de control adecuados con el objetivo de proteger la integridad de la población para que pueda divertirse sanamente durante la temporada.

"Nuestro compromiso es brindar las máximas condiciones de seguridad a los barranquilleros y a los visitantes nacionales y extranjeros, para lo cual hemos diseñado un plan integral con las distintas secretarías, oficinas y dependencias de la Administración, conjuntamente con la Policía Metropolitana de Barranquilla, los organismos de seguridad, el Ministerio Público, los entes de control y los organismos de socorro", dijo la alcaldesa Elsa Noguera.







# **CONTENIDO**

RESOLUCIÓN No. 0004 (Enero 13 de 2014)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA DE MANERA TEMPORAL UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"
RESOLUCIÓN No. 17 (13 de Enero de 2014)
POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 269 DE AGOSTO 24 DE 2012, SOBRE ANUNCIO DEL PROYECTO PAR VIAL CARRERA 50, OBRA QUI
HACE PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO DE BARRANQUILLA Y SU ÁRE.
METROPOLITANA.".





# RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0004 (Enero 13 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA DE MANERA TEMPORAL UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL Nº 0868 DE 2008,

Y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

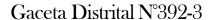
Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Trafico presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A. el 8 de enero de 2014, correspondiente al Desfile y Lectura del Bando Carnaval de Barranquilla 2014, se presenta como solución para mejorar las condiciones de movilidad y lograr mayor capacidad vehicular, la modificación temporal del sentido vial de la carrera 52 de oriente a occidente entre las calles 45 y 53, del Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla.

Que revisado el Plan de Manejo de Trafico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.







Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar de manera temporal, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 52 entre las calles 45 y 53 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **ORIENTE – OCCIDENTE (de la calle 45 a la calle 53)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase el período de implementación de esta medida desde las 12:00 m. del 18 de enero de 2014 hasta las 2:00 a.m. del 19 de enero de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir del día dieciocho (18) de enero de 2014 a las 12:00 m. hasta el día del 19 de enero de 2014 a las 2:00 a.m.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los trece (13) días del mes de enero de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad



## Gaceta Distrital N°392-3





## **RESOLUCIÓN TRANSMETRO**

RESOLUCIÓN No. 17 (13 de Enero de 2014)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 269 DE AGOSTO 24 DE 2012, SOBRE ANUNCIO DEL PROYECTO PAR VIAL CARRERA 50, OBRA QUE HACE PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.".

#### EL GERENTE GENERAL DE TRANSMETRO S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por el Parágrafo 1º del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, Acuerdo 007 de 2006, Decreto Nº 0216 del 3 de Noviembre de 2006 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el Plan de Desarrollo 2012-2015/Barranquilla florece para todos y el Documento CONPES 2788 de Septiembre 9 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala: "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". Y más adelante agrega: "Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa – administrativa, incluso respecto del precio".

Que TRANSMETRO S.A.S, en su condición de ente gestor, es el titular del Sistema de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana en virtud al Convenio Interadministrativo suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la entidad a cargo del Plan de Adquisición Predial y Reasentamiento de los predios requeridos para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el D.E.I.P. de Barranquilla y su Área Metropolitana, según lo consagrado en el Acuerdo No 007 de 2006 "Por el cual se reconocen facultades al Alcalde Mayor de Barranquilla para declarar las condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles para la ejecución de infraestructura vial, la preservación del espacio público y ejecución del Sistema de Transporte Masivo...", en armonía con el Decreto No. 0216 de 2006 emanado del ejecutivo distrital "Por medio del cual se decreta la expropiación por vía administrativa por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios requeridos para La ejecución de las obras del Sistema de Transporte Masivo TRANSMETRO S.A." y se facultó a la entidad para que adelantara a nombre del Distrito de Barranquilla, el proceso de adquisición por expropiación administrativa incluyéndose dentro del Proyecto de utilidad pública, el Par vial como complementario del anterior. (Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, ordinal e) "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo").

Que mediante Escritura Pública No. 1.114 de julio 2 de 2003 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla el 17 de julio de 2003 bajo el No. 106010 del libro respectivo, fue constituida la sociedad Transmetro S.A., como una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, hoy simplificada (S:A:S), vinculada al Área Metropolitana de Barranquilla, constituyéndose dicha sociedad en el ente titular del Sistema .

Que mediante Resolución No. 120 de 8 de Septiembre de 2005 emanada de la Gerencia de Transmetro S.A, hoy S.A.S, se efectuó el anuncio del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana, el cual incluía entre otros, el Par Vial Carrera 50,





que se desarrollaría a lo largo de la carrera 50 desde la Vía 40 a la calle 57 en el Distrito de Barranquilla. La mencionada resolución en ese aspecto fue modificada a través de Resolución No. 00050 de Enero 25 de 2010, en el sentido que el Par vial se desarrollaría a lo largo de la carrera 50/51-Carrera 45, incluyendo varias intervenciones, resolución ésta que fue revocada mediante la Resolución No. 469 de 2010, la cual determinó "Anunciar la puesta en marcha del PROYECTO ALTERNATIVO PAR VIAL compuesto por la carrera 44 (occidente- oriente) y por la carrera 45 (oriente- occidente) que se convierte en una alternativa vial a la Avenida Olaya Herrera, entre las calle 70 a la 76), la misma que fue dejada sin efecto a través de la Resolución 269 de 24 de Agosto de 2012..

Que a través de Resolución No. 269 de 2012, se verificó el Anuncio del Proyecto Par Vial Carrera 50, en el tramo que corresponde a su primera etapa la cual abarca el sector comprendido entre las Calles 10, Calle 30, Barrio Barlovento a la Calle 45 Murillo con la carrera 50, siendo necesario proseguir con los estudios, revisión, ajustes de diseños y perfil de vía, acorde al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, elaboración de registros topográficos, contratación de avalúos de la Segunda etapa del Proyecto Alternativo Par Vial, en el tramo comprendido entre la Calle 45 Murillo con carrera 50 hasta la Calle 55, sector de la Plaza de la Iglesia del Carmen en donde culmina la segunda etapa.

Que el documento CONPES 3788 de 9 de diciembre de 2013, señala que "Reconociendo la importancia de desarrollar infraestructura que dé continuidad, armonía, seguridad y mejoramiento de las condiciones de movilidad entre los diferentes proyectos de la ciudad, en el CONPES 3539 se identificó la necesidad de implementar el Par Vial Carrera 50, como un proyecto de adecuación de carriles mixtos alternativos a los intervenidos en la Troncal Olaya Herrera con motivo de la construcción del carril exclusivo para los buses del sistema sobre ambas calzadas de la Avenida Olaya Herrera entre la calle 30 y la calle 74, que desplazó gran parte del tráfico mixto que circulaba originalmente por estas vías, el cual, como se indica en la Tabla 1, se encuentra actualmente en etapa de adquisición predial y de estructuración de pliegos para el inicio de las primeras fases de las obras" (Página 9)

Así mismo el mencionado documento CONPES 3788 señala en su página 16:

"De acuerdo con lo indicado en el CONPES 3539 de 2008 en relación con la necesidad de adelantar las obras del par vial de la Carrera 50, se realizaron en 2012 ajustes al proyecto para actualizarlo, considerando los nuevos volúmenes y articularlo con el proyecto del viaducto incluido en el plan de desarrollo 2012-2015 del Distrito de Barranquilla, y que complementa la solución vial de la carrera 50 hasta llegar a la Circunvalar.

La adecuación de carriles mixtos alternativos a los intervenidos en la Troncal Olaya Herrera se llevará a cabo a través de la ampliación de dos a cuatro carriles de la Carrera 50 entre las calles 55 (Boulevard de la Iglesia el Carmen) y Calle 10 (Barrio Barlovento), conformando una avenida de dos calzadas donde se reciben los flujos provenientes de la Carrera 50 (sentido de tráfico oriente-occidente) y con la Carrera 47 (sentido de tráfico Occidente-oriente), conformando así el Par Vial.

De otra parte el mencionado CONPES señala las diferentes fases tanto en la Primera como en la Segunda etapa del Proyecto Par Vial Carrera 50, esta última cuyo Anuncio se efectúa a través de la presente Resolución:

#### PRIMERA ETAPA PAR VIAL CARRERA 50

Fase 1:

Vía 40 a Calle 36

Fase 2:

Calle 36 a Calle 39

Fase 3:

Calle 39 a calle 45 (Avenida Murillo)

### Gaceta Distrital N°392-3





#### **SEGUNDA ETAPA**

Fase 4:

Calle 45 (Avenida Murillo) - Calle 48

Fase 5:

Calle 48-Calle 53

Fase 6:

Calle 53-Calle 55

Que el Anuncio del Proyecto señalado en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 es un mecanismo expedito y directo que permite la captación de plusvalías, consistente en descontar del valor comercial de los inmuebles que se adquieran por parte de las entidades públicas, el "mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición".

Que para la construcción de la Segunda Etapa del Par Vial Carrera 50, se requieren inmuebles de manera parcial o total, y de conformidad a lo previsto en el artículo 61 ibídem " el precio de adquisición de dichos inmuebles, será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones o por peritos privados inscritos en las Lonjas o Asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el Gobierno (Decreto 1420 de 1998), El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica" () fuera de texto.

Que los recursos económicos a través de los cuales se financiará este proyecto se encuentran amparados por la Nación y el Distrito.

Que para efectos del anuncio específico de la Segunda etapa "del Proyecto a realizarse por TRANSMETRO S.A.S., el mismo se encuentra delimitado por las siguientes Manzanas y sectores, acorde a la información catastral contenida en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

MANZANA No.	Sector	Acera
256	1	Norte
255 A	1	Sur
254 A	1	Sur
252	1	Norte
251 A	1	Sur
509	1	Norte
067	1	Norte
054	1	Norte
053	1	Sur
511	1	Sur
156	2	Sur
026	1	Norte
155	2	Sur
190	1	Norte

En mérito de las anteriores consideraciones,





#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la puesta en marcha de la Segunda Etapa del "Proyecto Par Vial Carrera 50" en el tramo comprendido entre la Calle 45 Avenida Murillo a la Calle 55 de esta ciudad, ampliando la carrera 50 generando una vía de dos calzadas, cada una con dos carriles.

Como consecuencia de la decisión adoptada por medio de esta Resolución se ordena realizar el anuncio que aquí se determina mediante la publicación oficial de la presente en la Gaceta Distrital, para efectos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Este anuncio se efectúa atendiendo el carácter de complementariedad al Proyecto: "Implementación del Sistema Integral de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana", y por ser un proyecto de utilidad pública de "Infraestructura vial" surte los efectos del Anuncio del Proyecto, establecido en el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar la Resolución No. 269 de 2012 en el sentido que TRANSMETRO S.A.S, adelantará el Proyecto Par Vial Carrera 50 en el tramo comprendido entre la Calle 45 Avenida Murillo y la Calle 55 Plazoleta de la Iglesia del Carmen, el resto del Proyecto de ampliación de la carrera 50 se realizará por el Distrito especial, industrial y Portuario de Barranquilla, acorde al Plan de Desarrollo 2012-2015/Barranquilla Florece para todos.

**ARTICULO CUARTO:** El Proyecto a cargo de TRANSMETRO S.A.S, se encuentra delimitado en las siguientes Manzanas y sectores de conformidad a la información catastral contenida en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

MANZANA No.	Sector	Acera
256	1	Norte
255 A	1	Sur
254 A	1	Sur
252	1	Norte
251 A	1	Sur
509	1	Norte
067	1	Norte
054	1	Norte
053	1	Sur
511	1	Sur
156	2	Sur
026	1	Norte
155	2	Sur
190	1	Norte

**ARTÍCULO QUINTO:** El Distrito de Barranquilla y Transmetro velarán por que se dé cumplimiento a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en el sentido de evitar que en los avalúos que se realicen para la adquisición predial, por parte de las entidades, se incorporen mayores valores generados por el Proyecto que aquí se anuncia y por el conjunto de obras públicas, proyectos y actuaciones que lo constituyen.

# Gaceta Distrital N° 392-3





**ARTÍCULO SEXTO**: La presente resolución adiciona la Resolución 269 de 2012, de conformidad a lo previsto a las consideraciones que se expresan en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en la ciudad de Barranquilla, el día trece (13) de Enero de 2014

MANUEL FERNANDEZ ARIZ Gerente Transmetro S.A.S.



# ¡Barranquilla florece para todos!